

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla. Febrero veintitrés (23) del dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que la señora MILENA ESTHER BENITEZ VERGARA, a través de apoderada judicial y en contra del señor DARWIN JOSE ESCORCIA CAMAÑO, solicita se libre mandamiento de pago por las cuotas alimentarias de mayo de 2022 a noviembre de 2023.

Realizadas las operaciones de rigor, se determinó de lo adeudado como cuotas alimentarias, la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.809.350).

Por lo que, el mandamiento de pago se librara el mandamiento de pago por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.809.350) correspondiente, de las cuotas alimentarias de mayo de 2019 a febrero de 2024 fijadas en acta de conciliación de fecha 3 de abril de 2022, ante el Punto de Atención de Conciliación en Equidad Centro Histórico.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

1º) Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del señor DARWIN JOSE ESCORCIA CAMAÑO y a favor de la señora MILENA ESTHER BENITEZ VERGARA, por la suma CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.809.350), de las cuotas alimentarias de mayo de 2019 a febrero de 2024 fijadas en acta de conciliación de fecha 3 de abril de 2022, ante el Punto de Atención de Conciliación en Equidad Centro Histórico.

PERIODO	AÑO	% INCREMENTO IPC CUOTA ALIM.	VALOR CUOTA ALIMENTARIA	VALOR ABONO RECONOCIDO	VALOR ADEUDADO RECLAMADO
MAYO	2022		200.000	0	200.000
JUNIO	2022		200.000	0	200.000
JULIO	2022		200.000	0	200.000
AGOSTO	2022		200.000	0	200.000
SEPTIEMBRE	2022		200.000	0	200.000
OCTUBRE	2022		200.000	0	200.000
NOVIEMBRE	2022		200.000	0	200.000
DICIEMBRE	2022		200.000	0	200.000
ENERO	2023	13,12%	226.240	0	226.240
FEBRERO	2023		226.240	0	226.240
MARZO	2023		226.240	0	226.240
ABRIL	2023		226.240	0	226.240
MAYO	2023		226.240	0	226.240
JUNIO	2023		226.240	0	226.240
JULIO	2023		226.240	0	226.240
AGOSTO	2023		226.240	0	226.240
SEPTIEMBRE	2023		226.240	0	226.240
OCTUBRE	2023		226.240	0	226.240
NOVIEMBRE	2023		226.240	0	226.240
DICIEMBRE	2023		226.240	0	226.240

RAD. 080013110008-2023-00500-00  
REF. EJECUTIVO ALIMENTOS  
AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

ENERO	2024	9,28	247.235	0	247.235
FEBRERO	2024		247.235	0	247.235
<b>TOTAL</b>			<b>\$4.809.350</b>	<b>0</b>	<b>\$4.809.350</b>

Más los intereses desde que se hicieron exigibles y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

2º) Ordénese al demandado a pagar la obligación a la ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

3º) Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 291, 292 y 293 del C.G.P. en consonancia con la ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

4º) Téngase a la Dra. JISSELL ESTHER OSORIO VERGARA como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

FRO.

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab33887ca7e061e9aca22b32c9c513d4e8d433c5cc87458512b33d31274db8c6**

Documento generado en 23/02/2024 07:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>